

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 469

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, tres (03) de Mayo del año Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
Demandante: MARÍA ALEJANDRA RUIZ SILVA
Demandado: ÁLVARO JAVIER SALGADO RIVERA
NNA: A.J.S.R.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00116-00*

Examinado el libelo introductorio y los anexos, encuentra el Juzgado lo siguiente:

1º) Revisado el escrito allegado se vislumbra que no fueron relacionados **todos los parientes** que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 395 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 61 del Código Civil; para este caso, *los abuelos tanto por línea materna como paterna* de la **NNA A.J.S.R.**; En su defecto, deberá informar si se ignora su lugar de trabajo o de domicilio, caso dentro del cual deberá solicitar el emplazamiento.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, y razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada por la señora **MAYRA ALEJANDRA OSORIO PELAEZ**, en contra de **ÁLVARO JAVIER SALGADO RIVERA**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada **ANGELA MARIA APONTE GARCIA**, portadora de la tarjeta profesional No. 289.583 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 31.433.640 de Cartago Valle del Cauca, como apoderada de la señora **MARÍA ALEJANDRA RUIZ SILVA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 04 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **063** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3593c4158ad26e6a607fe80bc7a7c007055f1d94f35f373dec596d1b6994d1f9**
Documento generado en 03/05/2023 08:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>